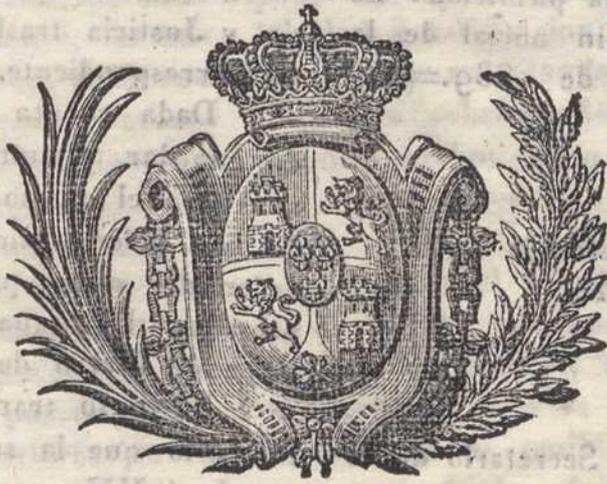


Sábado 9 de Marzo de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Por Real orden de 13 de Diciembre último se ha mandado remitir al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula dos estados que demuestren, uno el valor capital en renta y venta de las fincas de propios, y otro el producto anual de los arbitrios que disfrutan los pueblos. La Diputacion Provincial que se ha convencido de lo imposible que la es reunir los datos suficientes para la formacion de ellos, ha acordado que en el término preciso de un mes remitan VV. uno por nominillas, que abrace los tres extremos, cuyo servicio no duda será cumplido en dicho término, evitandola asi el disgusto de adoptar, en caso contrario, aquellas medidas que crea bastantes á que se verifique.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Marzo de 1839.= El Presidente, José Melchor Prat.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Juan Gomayo Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular.

El Sr. Director General de Loterias Nacionales con fecha 21 de Febrero último, me dice lo siguiente.

„Estando concedido un premio de 2500 rs. en todas las extracciones de la Lotería primitiva á las huérfanas de los Patriotas, Milicianos Nacionales y Militares que hayan muerto á manos de los enemigos de la Libertad y del Trono legítimo en la actual lucha desde primero de Octubre de 1833; ha entendido esta Direccion que muchas de tales desgraciadas no se aprovechan de la gracia por ignorarla, por que creen costosa su consecucion ó por que personas intermedias se la dificultan para lucrarse con el encargo de alcanzarla, especialmente á las que viven fuera de la Corte. Con el fin de evitar todo perjuicio á estas victimas de la Patria, ya por lo indicado, como por que de una vez se provean de los documentos necesarios, segun está mandado, me dirijo á V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga anunciar en el boletin oficial de su provincia que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2500 rs., le presenten solicitud al efecto acompañada de su fé de bautismo para que conste no tener 25 años: la de casamiento de sus padres: la de soltería: una certificacion legalizada de Gefes militares ó autoridades, ó informacion de testigos fehacientes, por donde se acredite la muerte del padre por facciosos, en accion de Guerra ó por heridas recibidas en ella; y la tutoría si son de menor edad, cuyos expedientes me remitirá V. S. con cualquier observacion suya que crea conveniente; advirtiendo en el anuncio que á dichas desgraciadas no se les escige derechos ni gastos de ninguna especie para elevar al Gobierno sus

pretensiones, ni para incluir las demás, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la suerte se la adjudica."

Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia. Córdoba 5 de Marzo de 1839.—Domingo Fernandez de Angulo.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia
de Córdoba y su partido.

Circular.

Por D. Felipe de Quinta, Secretario de la Audiencia plena en la territorial de Sevilla, se me ha dirigido para su circulacion por medio de este periodico la Real orden siguiente.

„Por el Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha 15 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 26 de Enero último los que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dijo con fecha 19 del actual al Director General de Arbitrios de Amortizacion lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Augusta Reina Gobernadora de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio de mi cargo en 28 de Agosto último, relativa á si deberán ó no las oficinas de Amortizacion exhibir los títulos de los Señoríos territoriales que administran, ya por haber pertenecido á comunidades religiosas, ya por hallarse en estado de secuestro; y S. M. enterada de cuanto arroja de si el expediente y conformándose con lo propuesto por V. S. y apoyado por el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública se ha dignado resolver lo siguiente.

1.º Que en los Señoríos que administre esa Direccion por haber pertenecido á comunidades suprimidas no se proceda á exhibicion de títulos puesto, que aun caso de ser estos nulos habrian de quedar los bienes en su calidad de mostrencos aplicados el mismo objeto que ahora tienen señalado.

2.º Que en los pertenecientes á secuestros no siendo semejante estado otra cosa que una administracion que de ningun modo confiere á las propiedades de que se trata al caracter de pertenecer á la Nacion, deben presentarse los títulos, y obrarse en todo con arreglo á lo que la ley dispone para las particulares; siendo esa Direccion el representante de sus verdaderos dueños.

3.º Que con arreglo á lo que previene la disposicion anterior, deberá hacerse la exhibicion de

los títulos en los Juzgados de primera instancia conforme al texto explicado del art. 7.º de la ley de 5 de Setiembre de 1837.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos correspondiente.

Dada cuenta en el tribunal pleno se mandó guardar y cumplir la Real orden inserta, y que para el mismo fin se circulase á V. por medio del boletín oficial. Lo que participo á V. de orden del mismo para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Marzo de 1839.—D. Felipe de Quinta."

Y yo lo transcribo á V. en cumplimiento de lo que la superioridad me ordena. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Marzo de 1839.—Joaquin Hernandez.—Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

D. Joaquin Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Hago saber: Que á consecuencia de autos que penden en este mi Juzgado he mandado sacar á la subasta por término de treinta dias contados desde la fecha de este, el oficio de escribano público que usa y ejerce D. Francisco del Castillo y Bobadilla, apreciado en la cantidad de veinte mil rs. vn. Lo que se hace notorio á fin de que los licitadores que quieran hacer postura lo verifiquen dentro de dicho término, que siendo arregladas les serán admitidas. Dado en Córdoba á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.—Joaquin Hernandez.—Por su mandado, Francisco de Vargas.

COMANDANCIA GENERAL.

Juzgado de 1.ª primera instancia del partido de Hinojosa del Duque.—Con inesplicable placer transcribo á V. S. la siguiente comunicacion del Alcalde Constitucional de la Lancha y la contestacion mia á que dió motivo.—Oficio del Alcalde.—Consiguiente á lo que tuve el honor de manifestar á V. S. á las 10 de la mañana, de que en el momento salia con los vecinos nacionales que encontrara en persecucion de cuatro hombres al parecer facciosos, que me habia dado parte por mi alguacil de haberlos visto en el Rio, camino de Sevilla, lo verifiqué con efecto con la fuerza de ocho de aquellos y las únicas cuatro escopetas que tienen sin mas carga que la que llevaban por falta de municiones, y habiendo seguido la pista de ellos á toda carrera pude darles alcance á la legua y media en el molino llamado del Risco, y hechandome en cima de ellos á la

voz de viva la Constitucion, se me entregaron todos cuatro sin hacer resistencia En seguida los conduje á Villaralto así por ser el pueblo mas inmediato del punto de la prision, como por tener noticia se hallaba en el la partida de tiradores. Con efecto llegado á este punto, los entregué al Sr. Comandante de aquella, según resulta de la copia del oficio que medió y acompaño á V. S. el que conservo. Inmediatamente dicho Señor Comandante á mi presencia salió con los facciosos para Torremilano á entregarlo al caballero comandante de la columna de los Pedroches. Todo lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. esperando se digne si cree que este pequeño servicio merece ser puesto en conocimiento de las autoridades superiores de la provincia, no solo para que sirva de estímulo á estos Nacionales que me han acompañado, si se presentan otros de mas entidad, si no para que sean imitados por sus compañeros.—Dios, guarde á V. S. muchos años. Fuente la Lancha á las 8 de la noche del 20 de Febrero de 1839.—Juan Aranda.—Sr. Juez de primera instancia de Hinojosa.—Contestacion.—Por los oficios de V. fechas dos de la tarde y ocho de la noche de ayer, quedo enterado con indesible satisfaccion de la prontitud, celosa eficacia y decision verdaderamente liberal con que á la cabeza de ocho nacionales mal armados y sin municiones, aprendió los cuatro facciosos desertores que dicen ser del depósito de Badajoz, remitidos despues al Sr. Comandante de la columna, por los tiradores á quienes fueron entregados en Villaralto. Convenido estaba hasta la evidencia de que todas las autoridades y ciudadanos del distrito de mi mando, alientan los mas nobles sentimientos civicos y arden en decidido entusiasmo, descollando entre los pueblos mas conocidos, y esta nueva prueba me vozqueja los importantisimos servicios que

debo esperar de V. y de esos beneméritos habitantes. Reciba V. á nombre de S. M. y la Patria el parabien y gracias mas cumplidas, que participará á los dignos Nacionales que le acompañaron, leyendoles este oficio para mayor publicidad y satisfaccion, en sesion plena del Ayuntamiento y redactando un acta que en lo subsiguiente les sobrecuerden su heroismo á todos, á mayores hechos según lo exija el bien del pais. Doy parte ademas á los Sres. Comandante general y Gefe superior político, no solo para la insercion en el boletín oficial de esta provincia y la de Sevilla, cuidando yo de hacerlo en los periódicos de Madrid, sino tambien para que se sirvan tributar á VV. el honor que merecen, y conceder si es posible á esos nacionales una recompensa de los fondos publicos.—Dios &c.—Hinojosa y Febrero 21 de 1839. Sr. Alcalde &c. Lo que digo á V, SS. á fin de que si lo tienen por conveniente, se sirvan hacerlo insertar en el boletín de la provincia para su publicidad é imitacion, y manifestar su agrado al Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Dios guarde á V. SS. muchos años Hinojosa y Febrero 21 de 1839. Laureano Maria Muñoz.—Sres, Comandante general y Gefe superior político de esta provincia.—Nota. Supongo á V. SS. enterados por el caballero Comandante de la columna movil de los Pedroches de la aprension que el Domingo 17 último hicieron en el pueblo de los Alamillos los briosos tiradores de estos distritos á las órdenes de su benemérito sargento Fernandez, del terrorista asesino, ladron, con mascara de faccioso José Trujillo, que con las formalidades de ordenanza fué pasado por las armas en Torremilano á las 11 de la mañana.—Es copia.—Calzada.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de diciembre último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, según los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	N. de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion reales vellon.	Idem el de la venta. reales vellon.
Almeria	20	752428	8
Albacete	12	330972	26
Búrgos	91	20936	20993
Badajoz	96	461989	28
Barcelona	4	271207	18
Córdoba	47	1122924	2599008
Cádiz	34	1604712	20
			2956948

Ciudad Real	131	420944	33	514363	31
Castellon	11	102615	2	105722	
Coruña	1	14185		19000	
Guadalajara	254	626371		1379593	
Granada	26	197142	17	374366	
Huesca	77	612809	16	1513303	
Huelva	56	140561		164060	
Jaen	2	195000		341000	
Lugo	1	7920		8000	
Lérida	6	479090		856500	
Madrid	6	681612	3	1919350	
Murcia	75	1245656	31	3418668	
Mallorca	3	344115	11	905050	
Orense	12	430787		582500	
Pontevedra	1	12848		76000	
Palencia	29	88863		101600	
Sevilla	23	1875658	6 1/2	5193900	
Santander	4	81665	23	181546	
Soria	1	459257		850000	
Salamanca	11	335339	11	706000	
Toledo	160	822004	14	1971328	27
Teruel	46	1010928	33	2297151	
Valencia	25	257107	22	689240	
Valladolid	5	67224		104539	
Zaragoza	46	178090		332846	
Total de fincas adjudicadas en el mes de Diciembre.	1316	15252967	16 1/2	33569821	14
Idem en los meses anteriores.	14257	366346232	29	758883568	29 1/2
Total hasta fin de Diciembre de 1838.	15573	381599200	11 1/2	792457390	9 1/2

AVISO.

A quien se le hubiere perdido una vaca, habrá tiempo de cinco meses que fué hallada en el pago del arenal, de este término, acuda al Juzgado del Señor D. Ramon Serrano, alcalde 4º constitucional de esta ciudad y escribania de D. Francisco del Castillo á formar su reclamacion y donde se le admitirá justicia. =Córdoba 7 de Marzo de 1839. =Ramon Serrano. =Francisco del Castillo.

LIBROS.

Kar-Osman, ó memorias de la casa de Silva 1 tomo pasta 16.º 9 rs.
Waverley ó sesenta años ha, por Walter Scott 6 tomos pasta 54 rs.
El Oficial aventurero, por Walter Scott 2 tomos 16.º pasta 20 rs.
El Regañon, por Pigault-Lebrun 2 tomos en 8.º pasta 28 rs.
El Nigromantico Mejicano, 2 tomos en 8.º pasta 28 rs.
Poesias de Iglesias, tal cual las escribió el autor, 3 tomos en 16.º pasta 27 rs.

La Malvina por Madama Cottin, 3 tomos 16.º pasta 30 rs.
El Confesionario de los penitentes negros, 3 tomos 16.º pasta 33 rs.
Autos de fé celebrados en Córdoba, 1 tomo en 8.º pasta 8 rs.
Noticia histórica del principe D. Carlos, hijo de Felipe II, 1 tomo en 8.º pasta 6 rs.
Catecismo de agricultura por D. Esteban Pastor, 1 tomo en 8.º pasta 8 rs.
Los Incas, ó destruccion del Imperio del Perú, por Marmontel 2 tomos en 8.º pasta, 26 rs.
El casamiento de Cristo. Padecer y morir. El fondo del alma. Para lo que sirve la virtud, coleccion de novelas 1 tomo en 8.º pasta 9 rs.

Errata. En el boletin del Jueves 7 de Marzo núm 29, circular del Gobierno politico plana 2ª linea 20, donde dice con exclusion, *lease* con inclusion.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,